

Tom II

Virgen Peregrina Aldea



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2019-MDSM.

San Marcos, 19 de Junio de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 12;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

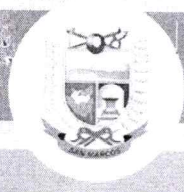
Que, en su Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Municipal, analizó el Informe N° 270-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual remite el proyecto de convenio denominado "CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", el mismo que tiene por objeto mejorar la infraestructura y todos los servicios de la aldea infantil "Virgen Peregrina" del Distrito de San Marcos. Fue sustentada por el Gerente Municipal;

Que, con fecha 18 de junio del presente año, la Gerencia de Desarrollo Social emite el Informe N° 0586-2019-MDSM/GDS-FMVA, en la cual emite informe técnico del proyecto de convenio marco entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de San Marcos - Huari - Ancash, señalando los pormenores de la misma y concluyendo que la propuesta de la firma del proyecto de convenio, se pretende mejorar la infraestructura, dotar de equipamiento para brindar óptimas condiciones y calidad de vida a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en abandono moral y material en la aldea infantil "Virgen Peregrina", recomendando se eleve a sesión de concejo el presente proyecto para que se proceda a la aprobación correspondiente, por el interés superior del niño, siempre que se cuente con la disponibilidad económica disponible;

Que, mediante Informe Legal N° 498-2019-GAJ/MDSM, de fecha 18 de junio del 2019, el asesor jurídico OPINA que siendo el objeto del convenio mejorar la infraestructura y todos los servicios de la Aldea Infantil "Virgen Peregrina" de la ciudad, de competencia regional, la misma resulta viable poner a consideración del pleno del Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación respectiva, previo informe de la Gerencia de Planificación y Presupuesto que si se cuenta con la disponibilidad para poder asumir los compromisos establecidos en el referido convenio, convenio que se encuentra dentro del marco legal, recomendando su aprobación, para lo cual deberá autorizarse al Sr. Alcalde a suscribir la misma, el cual tiene opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, con Informe N° 0393-2019-MDSM/GPP, de fecha 18 de junio del 2019, la Gerencia de Planificación y Presupuesto refiere opinando favorablemente por la suscripción del convenio y garantiza la disponibilidad presupuestaria y financiera para ejecutar las actividades exclusivas de mantenimiento de infraestructura publica en





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

aplicación de la CUADRAGESIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL de la ley N° 30879 – ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en cuanto a la colaboración entre entidades, se establece que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del citado TUO de la Ley N° 27444, se establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, en este sentido, según lo dispuesto en el numeral 26 de artículo 9 de la Ley N° 27972-"Ley Orgánica de Municipalidades", se establece que, son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Del mismo modo, el numeral 23 del artículo 20 de mismo cuerpo normativo, se dispone que, son atribuciones del alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. Por lo que, el proyecto de convenio debe ser sometido a las consideraciones del pleno del Concejo Municipal a fin de autorizar al titular de la Entidad la suscripción del mismo;

Que, luego de una deliberación y con el voto unánime de los Señores Regidores, acordaron: Aprobar el "CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", que tiene por objeto mejorar la infraestructura y todos los servicios de la aldea infantil "Virgen Peregrina" del Distrito de San Marcos, asimismo acordaron autorizar al Sr. Alcalde su suscripción, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES EN LA FECHA Y CON DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR, el "CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", que tiene por objeto mejorar la infraestructura y todos los servicios de la aldea infantil "Virgen Peregrina" del Distrito de San Marcos, asimismo acordaron autorizar al Sr. Alcalde su suscripción, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
ALCALDIA
Ing. Christian John Palacios / Ing. J.
ALCALDE